

CLAUSULA ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO No. 201700194

CONTRATISTA: ARROBA TECNO S.A.S.
NIT: 900.590.470-4

CONTRATANTE EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE ZOHU CRM PARA LA ESU, EL CUAL INCLUYE ORIENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE.

VALOR INICIAL: \$15.092.000 IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017

CLAUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: \$13.608.000 IVA incluido
Plazo: Hasta el Doce (12) de junio de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL No. 2: Valor: \$1.981.000 IVA incluido
Plazo: Hasta el Dieciséis (16) de Enero de 2019.

VALOR TOTAL: \$30.681.000 incluido
PLAZO FINAL: Hasta el Dieciséis (16) de Enero de 2019.

El presente documento constituye cláusula adicional No. 02 al contrato Número 201700194, en recursos y plazo, cuyo objeto es "COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE ZOHU CRM PARA LA ESU, EL CUAL INCLUYE ORIENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE" previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-** celebró el contrato No. 201700194 de 2017 con **ARROBA TECNO S.A.S.** cuyo objeto es "COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE ZOHU CRM PARA LA ESU, EL CUAL INCLUYE ORIENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE", estableciendo como valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$15.092.000) IVA INCLUIDO y plazo hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que el 13 de diciembre de 2017, se firmó la cláusula adicional No 1 al contrato adicionando recursos por \$13.608.000 y plazo hasta el doce (12) de junio de 2018.
- C. Que el supervisor del contrato el 07 de junio de 2018, presentó la justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional mediante radicado



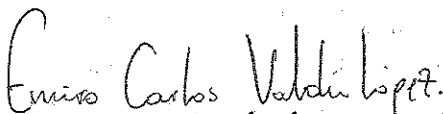
2018003359, para adicionar el contrato 201700194 en recursos y plazo, con fundamento en la necesidad de ejecutar el mantenimiento y soporte de las licencias adquiridas.

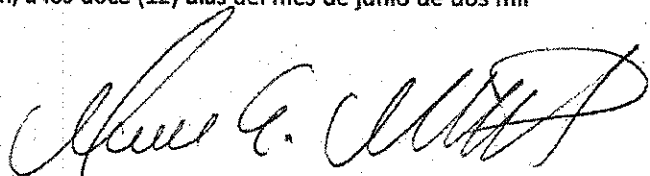
- D. Que el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado mediante Acuerdo 077 de 2017 establece que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente."
- E. Que esta adición se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal 201800393 y con el compromiso presupuestal número 201800931.
- F. En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la adición No. 02 al contrato No. 201700194, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior:

1. Se modifica el contrato, en el sentido de incrementar el valor en UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$1.981.000) IVA incluido, para constituir un nuevo valor por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L. (\$30.681.000) IVA incluido y ampliar el plazo hasta el 16 de enero de 2019.
2. El contratista se obliga a modificar las garantías conforme a lo establecido en la presente cláusula adicional.
3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General ESU


MAURICIO ERNESTO MOSQUERA PUERTA
Contratista

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios
Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

